

SPBG CARTERA FLEXIBLE SICAV, S.A.

El Consejo de Administración ha acordado convocar la Junta General de Accionistas de la Sociedad, con carácter extraordinario, que se celebrará en el domicilio social sito en Madrid, calle Juan Ignacio Luca de Tena nº 11, el día 28 de diciembre de 2020 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y, en su caso, al día siguiente, 29 de diciembre de 2020, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de SPBG CARTERA FLEXIBLE SICAV, S.A., como sociedad absorbida, por PBP CARTERA PREMIUM SICAV, S.A., como sociedad absorbente, de conformidad con el Proyecto común de Fusión elaborado y suscrito por los consejos de administración de dichas sociedades con fecha 30 de Junio de 2020, adquiriendo PBP CARTERA PREMIUM SICAV, S.A., por sucesión universal el patrimonio de SPBG CARTERA FLEXIBLE SICAV, S.A., con la consiguiente extinción, vía disolución sin liquidación de ésta, y por lo tanto:

1. Aprobar el Balance de Fusión cerrado a 31 de diciembre de 2019.
2. Aprobar el Proyecto común de Fusión.
3. Determinación de la ecuación de canje y la fecha a partir de la cual los accionistas de la sociedad absorbida tendrán derecho a participar en las ganancias de la sociedad absorbente.
4. Fijación de la fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente.
5. Opción por el régimen fiscal especial de fusiones establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades.

Segundo.- Delegación de facultades para la formalización, ejecución e inscripción en su caso, de los acuerdos adoptados.

Tercero.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la sesión.

Se recuerda a los señores accionistas el derecho de asistencia que podrán ejercitar de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y la legislación aplicable, pudiendo examinar en el domicilio social o solicitar la entrega o el envío gratuito de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas así como el texto íntegro de las modificaciones estatutarias, en su caso, propuestas, y el informe de los administradores sobre justificación de las mismas. De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 40.2 y concordantes de la LME, se hace constar que en las fechas que se indican han sido insertados en la página web de la sociedad gestora de la sociedad Santander Private Banking Gestión SGIIC, S.A., www.bancosantander.es con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, los documentos que se detallan a

continuación. Igualmente, los señores accionistas y, en su caso, los obligacionistas, titulares de derechos especiales y representantes de los trabajadores tienen derecho a examinar en el domicilio social o pedir la entrega o envío gratuito de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta relativos a la fusión:

- Proyecto común de Fusión y su anexo al mismo, depositado en el Registro Mercantil de Madrid (insertado con fecha 30 de octubre de 2020).
- Informe de los administradores de cada una de las sociedades sobre el Proyecto de fusión (insertado con fecha 6 de noviembre de 2020)
- Informe del experto independiente sobre el Proyecto de Fusión (insertado el 25 de noviembre de 2020)
- Cuentas anuales e informe de gestión de los tres últimos ejercicios de todas las sociedades con sus respectivos informes de los auditores de cuentas; balance de fusión de las sociedades intervinientes en la Fusión y su informe de auditoría que es el correspondiente al cerrado al 31 de diciembre de 2019; identidad de los administradores de las sociedades y fecha desde la cual desempeñan sus funciones y demás documentación preceptiva (insertados todos ellos el 30 de octubre de 2020, excepto la identidad de los administradores y fecha desde la que desempeñan sus cargos que se insertó el 6 de noviembre de 2020).
- Estatutos Sociales vigentes de PBP CARTERA PREMIUM SICAV, S.A. (insertado el 30 de octubre de 2020)
- Estatutos Sociales vigentes de SPBG CARTERA FLEXIBLE SICAV, S.A. (insertado el 30 de octubre de 2020).
- Estatutos Sociales de PBP CARTERA PREMIUM SICAV, S.A. tras la fusión (insertado el 30 de octubre de 2020)

Se hace constar que de conformidad con el artículo 32.1 de la Ley sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (LME), el hecho de la inserción del Proyecto de Fusión en la página web de la sociedad gestora de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 18 de noviembre de 2020.

Se transcribe a continuación, conforme al artículo 40.2 de la LME, las menciones mínimas del Proyecto de Fusión suscrito por el Consejo de Administración de la Sociedad absorbida y de la Sociedad absorbente:

1ª.- Sociedad absorbente: PBP CARTERA PREMIUM SICAV, S.A., con N.I.F. A-84790328 y domicilio en Madrid, Calle Juan Ignacio Luca de Tena nº 11, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 23.143, Folio 113, Sección 8, Hoja M- 414.760, Inscripción 1ª. Inscrita en el Registro Administrativo de la CNMV, con el número 3.264

Sociedad absorbida: SPBG CARTERA FLEXIBLE SICAV, S.A., con N.I.F. A-85332898 y domicilio en Madrid, calle Juan Ignacio Luca de Tena nº 11, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 25.269, Folio 94, Sección 8, Hoja M- 454.978. Inscrita en el Registro Administrativo de la CNMV, con el número 3.499.

2ª.- Tipo de canje y procedimiento:

La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y el número de acciones en circulación de cada una de las sociedades intervinientes, ambos al cierre del día inmediatamente anterior al de otorgamiento de la escritura pública de fusión. El tipo de canje será el cociente resultante de dividir el valor liquidativo de la sociedad absorbida entre el valor liquidativo de la sociedad absorbente.

El cociente resultante se redondeará al noveno decimal, con el fin de ajustar al máximo el número de acciones a canjear

Dicha ecuación garantizará que cada accionista de la sociedad absorbida reciba un número de acciones de la sociedad absorbente, de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna.

Los accionistas de la sociedad absorbida agruparán sus acciones a los efectos del canje.

Los picos de las acciones de la sociedad absorbida serán adquiridos por la sociedad absorbente a su valor liquidativo correspondiente el día inmediatamente anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión. En ningún caso el importe en efectivo excederá del 10% del valor liquidativo de las acciones conforme al artículo 36.1.a) del RIIC.

El canje se llevará a cabo, en principio, con acciones que PBP CARTERA PREMIUM SICAV, S.A., pudiera tener en autocartera. En lo que no fuera suficiente, se acordará una ampliación de capital en la cuantía necesaria para atender el canje y se fijaran, en su caso, unos nuevos capitales estatutarios inicial y máximo. No obstante, no se prevé que sea necesaria acometer una ampliación de capital.

PBP CARTERA PREMIUM SICAV, S.A., dotará una "prima de emisión" en la parte que, en su caso, la valoración del patrimonio traspasado de la sociedad absorbida exceda del nominal de las acciones entregadas en el canje.

El valor nominal de las nuevas acciones y la correspondiente prima de emisión quedarán íntegramente desembolsadas como consecuencia de la transmisión en bloque de patrimonio social de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquélla.

Al estar representadas las acciones de las dos sociedades mediante anotaciones en cuenta y cotizadas en el MAB (*hoy denominado BME Growth, segmento BME MTF Equity*), el canje se realizará a través de las entidades depositarias de las acciones, adheridas a IBERCLEAR, como depositario central y actuando como entidad agente coordinadora del proceso de canje de las acciones Banco Santander, S.A.

El canje no supondrá desembolso alguno para los accionistas.

No siendo PBP CARTERA PREMIUM SICAV, S.A., titular de acción alguna de la sociedad absorbida, el canje anteriormente descrito afectará a la totalidad de las acciones en circulación de la sociedad absorbida.

Las acciones de la sociedad absorbida que se encuentren, en su caso, en autocartera en el momento del canje no acudirán a éste y quedarán amortizadas.

El canje se llevará a cabo con arreglo a las ecuaciones resultantes y, en todo caso, una vez cumplidos los trámites y después de haber transcurrido los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable (Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (LIIC), Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio que aprueba el Reglamento (RIIC) y Ley 3/2009, de 3 de abril sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (LME))

3ª.- No existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias.

4ª.- No se otorgarán en PBP CARTERA PREMIUM SICAV, S.A., sociedad absorbente, derechos para tipo alguno de acciones, no existen titulares de derechos especiales, ni existen derechos especiales para ningún titular o tipo de acciones en las sociedades que se fusionan.

5ª.- No se atribuye ningún tipo de ventajas a favor de los administradores de las sociedades que intervienen en la fusión, ni a favor de ningún experto independiente que, en su caso, pudiera intervenir.

6ª.- Las acciones de la sociedad absorbente, entregadas a los accionistas de la sociedad absorbida como resultado del canje darán derecho a participar en las ganancias de la referida sociedad absorbente desde la fecha de elevación a público de la escritura pública de Fusión.

7ª.- La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue se considerarán realizadas, a efectos contables, por la sociedad absorbente será aquella en la que se produzca la elevación a público de la correspondiente escritura de Fusión.

8ª.- Los Estatutos de la Sociedad absorbente serán los vigentes a fecha de hoy excepto por lo que se refiere a la denominación social de la sociedad, que proyecta modificarse a “SPBG CARTERA PREMIUM SICAV, S.A., así como a la denominación y domicilio social de la entidad depositaria, recientemente modificado. Se transcribe, a continuación, el artículo 1 de los Estatutos Sociales tal y como quedará modificado:

“Artículo 1. Denominación social y régimen jurídico. Designación del Depositario

1. Con la denominación de SPBG CARTERA PREMIUM SICAV, S.A., se constituye una sociedad anónima de nacionalidad española que se regirá por los presentes Estatutos y, en su defecto, por la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante LIIC), por su Reglamento (en adelante RIIC), por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante LSC), y demás disposiciones vigentes o que las sustituyan en el futuro.

2. El Depositario, encargado de la custodia de los valores y activos de la Sociedad, así como del ejercicio de las funciones que le atribuye la normativa vigente será CACEIS BANK SPAIN SAU con domicilio en Paseo del Club Deportivo 1, Edificio 4, Planta segunda, Parque Empresarial La Finca 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid), inscrita en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 238 y en el Registro Mercantil.

El Depositario únicamente podrá resultar exento de responsabilidad en los supuestos recogidos en la normativa de IIC.”

9ª.- Se siguen los criterios de valoración establecidos en la Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva, en sus sucesivas modificaciones, y en la restante normativa específica de las Instituciones de Inversión Colectiva.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9º LME, los activos y pasivos transmitidos por la sociedad absorbida a la sociedad absorbente se registrarán en la contabilidad de PBP CARTERA PREMIUM SICAV, S.A., por los mismos importes que tienen en la contabilidad de la sociedad absorbida.

10ª.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.10 de la LME para determinar las condiciones en las que se realiza la fusión se han tomado en consideración las cuentas anuales de las sociedades que se fusionan correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

11ª.- No está previsto que, con ocasión de la fusión, se produzca ningún impacto en el empleo ya que las sociedades que se fusionan no tienen empleados.

No está previsto impacto alguno en los órganos de administración pues se mantendrá la composición del Consejo de Administración de la sociedad absorbente sin perjuicio de las decisiones que en cada momento pueda adoptar la Junta General de Accionistas.

Tampoco tendrá la fusión incidencia alguna respecto a la responsabilidad social de las empresas al no desarrollar iniciativas específicas en este ámbito.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2020

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

D. Luis Ramallo Bardají